



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 166-2015-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Diciembre del 2015

VISTOS, el Proveído de Gerencia inserto en la Solicitud presentada por la Asociación ANGEL MARY VALERO y Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 17 de Diciembre del 2015, sobre Otorgamiento de la SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL HOGAR COMEDOR "ASOCIACIÓN ANGEL MARY VALERO"; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, el Hogar Comedor "ASOCIACIÓN ANGEL MARY VALERO", se encuentra, ubicado en la Manzana "F", lote N° 19, del Pueblo Joven Jorge Basadre, en el Distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y brinda protección a 104 personas, entre niños, adultos y ancianos, 16 personas especiales, 4 con discapacidad severa, este comedor está auto-gestionado con las donaciones de personas e instituciones caritativas

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 17 de Diciembre del 2015 se acordó por unanimidad, otorgar una Subvención Económica Mensual por el importe de S/. 3000.00 Nuevos Soles, al Hogar Comedor "ASOCIACIÓN ANGEL MARY VALERO", se encuentra, ubicado en

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista. 30.12.15
Karla Levano Alamo
Subvención
FEDATARIA

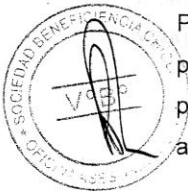


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



la Manzana "F", lote N° 19, del Pueblo Joven Jorge Basadre, en el Distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

Que, mediante Informe N° 018-2015-POM-SBCH, de fecha 10 de Febrero del 2015 expedida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos de la Institución hace saber que dentro del Presupuesto Institucional para el ejercicio Fiscal del año 2015 se encuentra prevista la asignación para actividades de Bienestar Social asignadas en la partidas 2.5.2.1.,; 2.5.2.1.1 y partida específica 2.5.2.1.1.99 de la cual se va afectar para la transferencias de gastos a Instituciones sin fines de Lucro.



Que, mediante el Proveído de Gerencia inserto en la Solicitud presentada por la Asociación ANGEL MARY VALERO, se comunica a la Oficina de Asesoría Legal que en sesión de directorio de fecha 17 de Diciembre del presente año se acordó por unanimidad otorgar una Subvención Económica Mensual por el importe de S/. 3000.00 Nuevos Soles, al Hogar Comedor "el Proveído de Gerencia inserto en la Solicitud presentada por la Asociación ANGEL MARY VALERO", se encuentra, ubicado en la Manzana "F", lote N° 19, del Pueblo Joven Jorge Basadre, en el Distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por lo que se servirá emitir la Resolución de Presidencia Correspondiente.



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Apoyo Social de la Subvención Económica Mensual por el importe de S/. 3000.00 Nuevos Soles, a partir del mes de Diciembre del 2015, al Hogar Comedor "Asociación ANGEL MARY VALERO", se encuentra, ubicado en la Manzana "F", lote N° 19, del Pueblo Joven Jorge Basadre, en el Distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Institución que se brinda el apoyo Social la Obligación de Presentar mensualmente un informe detallado

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
30/12/15
Karla Levano Alamo
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Utilización de dicha subvención, que incluya una rendición de los gastos efectuados siendo este requisito indispensable para la continuidad de la ayuda.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique a la Institución Benéfica para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente resolución se publique en la página WEB de la Institución y se notifique a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Calopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista. *[Firma]* 30.12.15
Giovana Karla Levano Alamo
FEDATARIA